Municipalidad de Hernandarias

- Intendencia Municipal -

Avda.César Gianotti esq. José Asunción Flores — Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
www.hernandarias.gov.py — intendencia@hernandarias.gov.py
Hernandarias — Alto Paraná — Paraguay

RESOLUCION I.M. Nº 1.870/2013

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 20/2013 EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2013 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE RIO APA DEL Bº SAN RAMON Y CALLE PARAPÌTI DEL BARRIO SANTO DOMINGO", Y LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.----------

Hernandarias 29 de Noviembre de 2013.-

VISTOS: El informe presentado por la Dirección de Obras, refrendado con el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) Institucional, y;----------

CONSIDERANDO:

Que el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones refiere: "…**Visto,** El informe presentado por la Dirección de Obras de esta Institucion Municipal bajo su digna Administracion y en cumplimiento de las atribuciones contenidas por la Ley Nº 2051/03 y el Decreto Reglamentario Nº 21.909, por el presente medio elevo informe con su respectiva sugerencia, fundamentando la ***Ampliación del Contrato Nº 20/2013 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2013 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE RIO APA DEL Bº SAN RAMON*** **Y CALLE PARAPÌTI DEL BARRIO SANTO DOMINGO"**, por las siguientes razones:….Que, en el informe presentado por la Dirección de Servicios refiere: ….. "La Dirección de Obras y Urbanismo se dirige a esa superioridad con el objeto de elevar el presente informe técnico en relación a la ejecución de la obra más arriba señalada. Al respecto se ha realizado verificaciones en el lugar de las obras conjuntamente con la Empresa Contratista y la Fiscalización, a fin de proceder conforme a lo estipulado en los planos de medición y las planillas de cómputo métrico del pliegos de bases y condiciones del llamado a licitación en referencia y se ha constatado que existen trabajos complementarios necesarios para la terminación en ***LA CALLE RIO APA E/ AVDA. GASPAR R. DE FRANCIA Y CALLE FERNANDO DE LA MORA - Bº SAN RAMON*** que no fueron previstas inicialmente en los planos y planillas para la ejecución de la obra en cuestión. Cabe señalar que dicha Obras, necesita de una CANALIZACION para el buen funcionamiento de la calle pavimentada a fin de que no entorpezca en día de lluvia, por otra parte la canalización existente gran parte va a perjudicar el cordón del empedrado porque el terreno del lugar por naturaleza fácilmente se erosiona y no es compactable en zona humedal, y que inicialmente no estaba previsto en el Contrato, razón por la cual anexamos la Planilla de Cómputos Métricos y Presupuesto referente a la Ampliación del Contrato Nº 20/2013 en el marco del llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2013 "CONSTRUCCION PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO" donde ha sido adjudicada la Empresa E.A. CONSTRUCCIONES con RUC Nº 2.951 246-8 del Lic. Ever Adán Amarilla....". En ese menester, de estimar viable proceder conforme al informe presentado por la Dirección de Obras municipales para la ***AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 20/2013 LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2013 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE RIO APA DEL Bº SAN RAMON*** **Y CALLE PARAPÌTI DEL BARRIO SANTO DOMINGO"**, y encuadrado a las disposiciones normativas de la Ley de Contrataciones Publicas, específicamente en el **Artículo 62** donde señala:… **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, "….** En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones …///…

...///... más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato" Que, en estas condiciones, y teniendo en cuenta el Contrato Nº 20/2013 suscrita en fecha 13 días del mes de Setiembre de 2013 entre la Municipalidad de Hernandarias con la Empresa **E.A. CONSTRUCCIONES** con RUC Nº 2.951 246-8 del Lic. Ever Adán Amarilla en el marco de la ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2013*** para la ***"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE RIO APA DEL Bº SAN RAMON*** **Y CALLE PARAPÌTI DEL BARRIO SANTO DOMINGO",** por el monto total de la suma de **Gs. 150.710.635 (Ciento Cincuenta Millones Setecientos Diez Mil Seiscientos Treinta y Cinco Guaraníes),** cuyo plazo de vigencia **es de 12 (doce) meses, es decir abarca desde el 13 de Setiembre de 2.013 hasta el 13 de Setiembre de 2.014**. Que, atendiendo a los argumentos expuestos precedentemente, la Intendencia Municipal está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, estableciendo un incremento hasta el 20 % del monto total del contrato, en este caso el monto a ser ampliado al contrato principal asciende a la suma de **Gs. 29.420.000 (Veinte y Nueve Millones Cuatrocientos Veinte Mil Guaraníes)** según la **PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO** elaborada por la Dirección de Obras institucional sin experimentar variaciones con el costo unitario de la oferta adjudicada e imputable al Objeto de Gasto ***520*** específico ***"CONSTRUCCIONES",*** con fuente de financiamiento provenientes de los recursos denominados ***"ROYALTÍES"*** incluidos en el presupuesto institucional aprobado, Salvo mejor parecer de la Intendencia, Es mi dictamen.----------

Que, por su parte la **Auditoria Interna Municipal** al momento de emitir su respectivo informe **NO ENCUENTRA REPAROS** en la celebración del convenio ampliatorio, pues señala que obra como antecedente un Informe Técnico elaborada por la Dirección de Obras, que fuera refrendado con el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) Institucional, y además se halla acreditada la conformidad de la Contratista, con los cuales se da cumplimiento al art. 62 de la normativa supra citada.----------

Por tanto, en atención a lo expuesto precedentemente y fundamentados en las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decretos Reglamentarios, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal";----------

LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE HERNANDARIAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Art. 1º **AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 20/2013 EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2013 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE RIO APA DEL Bº SAN RAMON Y CALLE PARAPÌTI DEL BARRIO SANTO DOMINGO",** estableciendo un incremento al contrato principal por el monto de la suma de **Gs. 29.420.000 (Veinte y Nueve Millones Cuatrocientos Veinte Mil Guaraníes)** según la **PLANILLA DE COMPUTO METRICO Y PRESUPUESTO** elaborada por la Dirección de Obras institucional sin experimentar variaciones en el costo unitario de la oferta adjudicada e imputable al Objeto de Gasto ***520*** específico ***"CONSTRUCCIONES",*** con fuente de financiamiento provenientes de los recursos denominados ***"ROYALTÍES"*** incluidos en el presupuesto institucional aprobado.------

Art. 2º **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulan las bases y condiciones que regirá para la ampliación referida.----------

Art. 3º **COMUNICAR** a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.----------

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

.....
Abog. Jorge Daniel Arzamendia Alvarenga
Secretario General

Municipalidad de Hernandarias Intendencia

.....
Abog. Mario Castillo González
Intendente Municipal

Municipalidad de Hernandarias

- INTENDENCIA MUNICIPAL -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias - Alto Paraná - Paraguay

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py

RESOLUCION I.M. N° 720/2014

POR LA CUAL SE INSTRUMENTALIZA LA APROBACION AUTOMATICA DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 20/2013 EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2013 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE RIO APA DEL Bº SAN RAMON Y CALLE PARAPÌTI DEL BARRIO SANTO DOMINGO", EN CONSECUENCIA SE DISPONE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y LA PUBLICACION DE LOS LLAMADOS EN EL SIPC DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP). ----------

Hernandarias, 31 de Marzo de 2.014.-

VISTO: LA RESOLUCIÓN I.M. Nº 479/2.014 de fecha 06 de Febrero de 2.014 POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL PROCEDE AL VETO TOTAL DE LA RESOLUCION Nº 16/2.014, POR EL CUAL LA JUNTA MUNICIPAL RECHAZA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 20/2013 EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2013¨CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE RIO APA DEL BARRIO SAN RAMON Y CALLE PARAPITI DEL BARRIO SANTO DOMINGO¨, Y; ----------

CONSIDERANDO: *Que, dicha Resolución, así como los antecedentes fue remitida a la Junta Municipal para su estudio y consideración, conforme al* ***Mensaje I.M. Nº 27/2014,*** *de fecha* ***11 de Febrero de 2.014****, que fuera recepcionada en la misma fecha ante la Secretaria de la Junta Municipal.----------*

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

Que, sobre el punto de referencia y teniendo en cuenta el silencio de la Junta Municipal en relación al veto de la Intendencia Municipal de la Ampliación de Obras mas arriba expresada que hasta la fecha aún no ha sido contestada desde dicho cuerpo Legislativo Municipal, y teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo la ejecución de las obras complementarias propuestas según las especificaciones técnicas elaboradas por la Dirección de Obras Institucional siguiendo las directrices y lineamientos dispuestas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en concordancia con las disposiciones de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".--------

Que, en este sentido, se ha procedido a analizar las disposiciones normativas vigentes en la materia, a fin de determinar con precisión el procedimiento a ser aplicado al caso específico; siendo así, encontramos que la Ley Orgánica Municipal legisla al respecto en su artículo 42 en concordancia con el art. 281 del mismo cuerpo legal, que se trascriben a continuación:

Artículo 42.- Tratamiento de vetos.

El Intendente Municipal podrá vetar la Ordenanza o Resolución expresando a la Junta
los fundamentos de sus objeciones, con excepción de las siguientes resoluciones:
a) designación de representantes de la misma;
b) sanción del reglamento interno, siempre y cuando no afecte a funciones de la Intendencia;
c) designación de autoridades de la Junta Municipal;
d) nombramiento de funcionarios y asesores de la Junta Municipal;
e) la decisión de solicitar la intervención de la municipalidad; y,
f) las demás que fije la ley.
La Junta Municipal podrá rechazar total o parcialmente el veto por mayoría absoluta de dos tercios y la norma quedará automáticamente promulgada.
En caso de veto parcial, si las objeciones fueren total o parcialmente aceptadas, la Junta Municipal podrá decidir, siempre por mayoría absoluta, la sanción de la parte no objetada de la norma, en cuyo caso, ésta quedará automáticamente promulgada.

Municipalidad de Hernandarias Intendencia

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias - Alto Paraná - Paraguay

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py

RESOLUCION I.M. N° 720/2014

Salvo las ordenanzas que poseen plazos especiales en la Ley, ***todo veto remitido por el Intendente Municipal deberá ser tratado por la Junta Municipal en un plazo perentorio de cuarenta y cinco días corridos****. Cumplido este plazo sin que la Junta se pronuncie, el veto total quedará firme y la Ordenanza o Resolución no será promulgada; si el veto fuere parcial, la Ordenanza o Resolución quedará promulgada con las modificaciones introducidas.*

Articulo 281 Plazos

Salvo disposición expresa en contrario, todos los plazos establecidos en esta Ley se computaran en días corridos… (sic).

Que, integrando dichas normativas, tenemos de que tratándose de la aplicación de la figura del Veto – como el caso en referencia, la Intendencia Municipal ha sometido a consideración de la Junta Municipal LA RESOLUCIÓN I.M. Nº 479/2.014 de fecha 06 de Febrero de 2.014 POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL PROCEDE AL VETO TOTAL DE LA RESOLUCION Nº 16/2.014, POR EL CUAL LA JUNTA MUNICIPAL RECHAZA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 20/2013 EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2013¨CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE RIO APA DEL BARRIO SAN RAMON Y CALLE PARAPITI DEL BARRIO SANTO DOMINGO¨, el cual deberá expedirse en el plazo de 45 días corridos, caso contrario se considerara que ha habido una aprobación automática.

Que, en estas condiciones, y habiéndose comunicado dicha Resolución Municipal en fecha ***11 de Febrero de 2.014*** *a la Junta Municipal, sin que dicho órgano se haya expedido hasta la fecha al respecto bajo algún acto administrativo a la Intendencia Municipal, transcurriéndose en exceso de esta manera los 45 días de plazo de remisión. Que, por otro lado teniendo en cuenta de que los plazos previstos en la Ley orgánica Municipal respecto de los procedimientos de contrataciones y especialmente en cuanto a las actuaciones de la Junta Municipal SON PERENTORIOS E IMPRORROGABLES, con lo cual, la aprobación automática prevista en el art. 42 se da de pleno derecho por su cumplimiento, no pudiendo ser alterado por ningún acto posterior. Asimismo, habiéndose dado la aprobación automática resulta oportuno instrumentalizar dicho acto administrativo, comunicando a la Junta Municipal y a la D.N.C.P. a los efectos legales pertinentes.*

Que, conforme a lo argumentado precedentemente corresponde ***DECLARAR LA APROBACIÓN AUTOMATICA DE LA RESOLUCIÓN I.M. Nº 479/2.014 de fecha 06 de Febrero de 2.014 POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL PROCEDE AL VETO TOTAL DE LA RESOLUCION Nº 16/2.014, POR EL CUAL LA JUNTA MUNICIPAL RECHAZA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 20/2013 EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2013¨CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE RIO APA DEL BARRIO SAN RAMON Y CALLE PARAPITI DEL BARRIO SANTO DOMINGO¨****, y conforme al art. 210 de la Ley 3966/10, se proceda a comunicar lo actuado a la D.N.C.P., Por Tanto:*

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE HERNANDARIAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1º ***INSTRUMENTALIZAR LA APROBACIÓN AUTOMATICA DE LA RESOLUCIÓN I.M. Nº 479/2.014 de fecha 06 de Febrero de 2.014 POR LA CUAL LA INTENDENCIA MUNICIPAL PROCEDE AL VETO TOTAL DE LA RESOLUCION Nº***

Municipalidad de Hernandarias

- INTENDENCIA MUNICIPAL -

Avda. César Gianotti esq. José Asunción Flores
www.hernandarias.gov.py
Hernandarias - Alto Paraná - Paraguay

Tel: (0631) 22212 Fax: (0631) 22462
intendencia@hernandarias.gov.py

RESOLUCION I.M. N° 720/2014

16/2.014, POR EL CUAL LA JUNTA MUNICIPAL RECHAZA LA SOLICITUD DE AMPLIACION DEL CONTRATO Nº 20/2013 EN EL MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2013¨CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN LA CALLE RIO APA DEL BARRIO SAN RAMON Y CALLE PARAPITI DEL BARRIO SANTO DOMINGO¨, por los fundamentos manifestados en el considerando de la presente.----------

Art. 2º ***NOTIFICAR de esta Resolución a la Junta Municipal de Hernandarias.----------***

Art. 3º ***SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa contratista en el que se estipularán las cláusulas y condiciones que regirá para la ampliación de obras en referencia.----------***

Art. 4º ***DISPONER LA COMUNICACIÓN DE LO ACTUADO EN EL SIPC DE LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP)en los términos del art. 210 de la Ley Orgánica Municipal.----------***

Art. 5º ***COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------***

MUNICIPALIDAD DE HERNANDARIAS SECRETARIA GENERAL

Abog. Jorge D. Arzamendia
Secretario General

Municipalidad de Hernandarias Intendencia

Abog. Mario Castillo González
Intendente Municipal